



Resolución Gerencial Regional

Nº 031 -2018-GRA/GRTC

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y
Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **21 FEB. 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SELE
CC:ADM

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

[Firma manuscrita]
Abog. José Edwin Gamarra Vázquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones

.....
Certifico: que el presente documento es copia
fidel del original de lo que doy Fe.
Fedatario: Llc. A. S. Blanca Ines Llerena Medina

Reg. N°..... **22 FEB 2018** Fecha.....

**REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AREQUIPA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo normar procedimientos para garantizar el adecuado y efectivo cumplimiento de las funciones del Comité de Control Interno, que permita una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno.

Artículo 2° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento de los miembros de Comité de Control Interno, coordinadores designados por cada Sub-Gerencia y/o Oficinas.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación

Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4° Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- R.C. N° 004-2017-CG, Que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- R.G.R. N° 009-2018-GRA/GRTC, Que aprueba el Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5° Naturaleza

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de transportes y telecomunicaciones.

Artículo 6º Conformación

El Comité de Control Interno está conformado por:

TITULARES

- | | |
|---|--------------------|
| • Jefe de la Oficina de Administración | Presidente |
| • Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Sistemas | Secretario Técnico |
| • Sub-Gerente de Infraestructura | Miembro 1 |
| • Sub-Gerente de Transportes | Miembro 2 |
| • Jefe de Área de Recursos Humanos | Miembro 3 |
| • Jefe de Área de Asesoría Jurídica | Miembro 4 |
| • Jefe de Equipo Mecánico | Miembro 5 |

SUPLENTE

- | | |
|--|--------------------|
| • Jefe de Área de Contabilidad | Presidente |
| • Jefe de Área de Presupuesto | Secretario Técnico |
| • Jefe Zonal de Camana - Islay | Miembro 1 |
| • Jefe de Sub Dirección de Transportes Interprovincial | Miembro 2 |
| • Jefe de Registro y Control | Miembro 3 |
| • Jefe de Área de Tesorería | Miembro 4 |
| • Jefe de Mantenimiento | Miembro 5 |

Artículo 7º Instalación del Comité

El Comité de Control Interno ha sido instalado en sesión extraordinaria llevada a cabo en las Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes a horas 14:30 del día 26 de enero del 2018.

Artículo 8º De las facultades

El Comité de Control Interno para cumplir sus funciones puede solicitar la participación de funcionarios o representantes según estime conveniente de acuerdo a los temas tratados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 9º De las obligaciones

Realizar sesiones y adoptar acuerdos según establece en el presente Reglamento.

Promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 10º De las sanciones

Se consideran falta de carácter disciplinario, que será sancionado con llamada de atención y registrada en acta son:

- La tardanza en más de 02 sesiones ordinarias o extraordinarias
- Ocultar deliberadamente información.
- No mantener la Confidencialidad e incurrir en actos de infidencia.

En caso de reincidencia, se remitirá a secretaria técnica para el proceso correspondiente.

Artículo 11° Del apoyo administrativo y logístico

La Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, proporcionara el apoyo administrativo y logístico para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12° De las convocatorias

Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno se efectuarán mediante memorándum, fijándose hora fecha, y lugar con una anticipación de 24 horas.

Artículo 13° De las sesiones

Las sesiones del Comité de Control Interno son ordinarias y extraordinarias y se realizaran en forma obligatoria.

Sesiones Ordinarias

Se realizarán 01 sesión cada 60 días como mínimo y como máximo 02 sesiones ordinarias mensuales.

Las sesiones se iniciarán a la hora establecida otorgándole una tolerancia de cinco minutos, transcurrido el mismo se procederá al inicio de la sesión.

Sesiones Extraordinarias

Se realizarán a pedido de la mayoría de los miembros del Comité de Control Interno o por convocatoria del presidente, para tratar solo el asunto específico motivo de la convocatoria.

La agenda será propuesta por el secretario técnico en coordinación con los demás miembros para aprobación del presidente del Comité de Control Interno y se desarrollaran con el siguiente orden:

- Lectura del Libro de actas de la sesión anterior.
- Despacho.
- Informes – Pedidos.
- Acuerdos

El contenido deberá considerar la revisión de los acuerdos de la reunión anterior y los temas propuestos a tratar, que podrán variar de acuerdo al desarrollo de la misma con autorización de la presidencia.

El Presidente moderará la reunión, controlando el tiempo de la misma, dando la palabra al que lo solicite y dando por cerrado un tema cuando así lo considere.

De no disponer de tiempo suficiente uno o más temas programadas podrán quedar postergadas para la siguiente reunión a solicitud de cualquier miembro y con la aprobación del presidente.

Asistencia a Sesiones

Los miembros titulares de Comité de Control Interno se encuentran obligados a asistir a las sesiones que se convoquen. Solo en caso de ausencia debidamente justificada y no por más de una sesión al año pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité de Control Interno por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

Artículo 14º Del quorum y los acuerdos

Quorum. - el quorum necesario para la realización de una reunión será la mitad más 1 de los miembros del comité.

Acuerdos. -Los acuerdos serán dados por validos cuando la mayoría de los asistentes lo aprueben.

De haber desacuerdo en algún tema se someterá a votación y en caso de empate el presidente dará el voto dirimente.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º Del Comité de Control Interno

- a. Sensibilizar y capacitar al personal de la institución sobre la importancia del control interno.
- b. Elaborar el Plan de Sensibilización y capacitación en control interno.
- c. Revisar y aprobar el Plan de Sensibilización y capacitación sobre control interno
- d. Solicitar la publicación del acta de aprobación del Plan de Sensibilización y capacitación de control interno.
- e. Registrar el acta y el Plan de Sensibilización y capacitación en el aplicativo informativo.
- f. Elaborar el programa de trabajo para la realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- g. Solicitar a cada unidad orgánica que designe un coordinador de control interno
- h. Conformar equipos de trabajo de ser necesario
- i. Realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- j. Elaborar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- k. Ejecutar las acciones definidas en el Plan de Trabajo.
- l. Elaborar reportes de evaluación respecto a la implementación del Sistema de Control Interno.
- m. Elaborar un informe final.

- n. Retroalimentar el proceso para la mejora continua del Sistema de Control Interno.
- o. Asistir a las sesiones del Comité de Control Interno.
- p. Promover en coordinación con el titular de la entidad, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajos o unidades orgánicas conformadas o que se formen para tal fin.
- q. Elaborar propuestas políticas y estrategias generales para la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno.



Artículo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno

- a. Representa, convoca y preside las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité de Control Interno.
- b. Aprobar la agenda propuesta por el secretario o quien haga sus veces.
- c. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Control Interno.
- d. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- e. Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- f. Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.
- g. Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- h. Monitorear el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

- a. Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- b. Citar a las sesiones que se convoquen.
- c. Asistir a las sesiones, registrar en libro de actas los acuerdos adoptados en cada sesión y los avances alcanzados durante la implementación del Sistema de Control Interno.
- d. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- e. Preparar los documentos e informes que le sean solicitadas por el Comité de Control Interno.
- f. Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión.
- g. Coordinar para la publicación en el portal web institucional o portal de transparencia, según sea el caso.
- h. Otras funciones que le sean asignadas por el Comité de Control Interno.



Artículo 18° De los Miembros del Comité de Control Interno

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Ejercer su derecho de voz y voto cuando sea necesario.
- c. Participar en la toma de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las actas.
- d. Coordinar sobre las acciones de la implementación del Sistema de Control Interno en el área de su competencia.
- e. Proponer asuntos de relevancia para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- f. Otras que le asigne el Presidente.



Artículo 19° De los Equipos de Trabajo

- a. Los equipos de trabajo están conformados por los miembros del Comité de Control Interno y/o coordinadores de control.
- b. Realizar ante el Comité de Control Interno la exposición del estado situacional del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad para la toma de decisiones.
- c. Coordinar junto con los coordinadores de las unidades orgánicas para el desarrollo y cumplimiento de las acciones y actividades del Comité de Control Interno.
- d. Los miembros del equipo técnico del Comité de Control Interno y los coordinadores si fuera el caso, sesionarán de manera regular según la necesidad y el caso que lo amerite.



Artículo 20° De los Coordinadores

- a. Interactúan con el Comité de Control Interno durante el proceso de implementación de las actividades de acuerdo al Plan de Trabajo.
- b. Facilitan la información y atienden consultas que sean requeridos durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- c. Efectúan labores de soporte operativo al Comité de Control Interno para la ejecución de actividades de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.



TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 21° Del Funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno inicia sus funciones desde el momento en que el titular de la entidad designa mediante una Resolución Gerencial Regional, quienes deben actuar con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control



Interno.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de haber sido aprobado.

Segundo.- La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, mantendrá en su portal web institucional una sección denominada Sistema de Control Interno en el que se difundirán los avances del proceso de implementación del Control Interno.

Tercero.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno.

Cuarto.- La modificación al presente Reglamento podrá ser propuesto por el presidente del Comité de Control Interno o por al menos de un tercio de los miembros del Comité de Control Interno en escrito dirigido al titular de la entidad y firmado por todos solicitantes.

